RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 354-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 05 de Setiembre de 2025.

VISTO: Carta N°16-2025-UNAAA-CO/VPI-DITT, de fecha 19 de agosto de 2025; Oficio N° 550-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 21 de agosto de 2025; Informe N° 264-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 28 de agosto de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 026-2025-UNAAA, de fecha 04 de Setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***""(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);*** Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "***Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan***";

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 98°, señala; "***La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito***";

Que, mediante Carta N° 16-2025-UNAAA-CO/VPI-DITT, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Coordinador de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita Reconocimiento a equipo organizador y ponentes del curso taller "Seguridad en el Laboratorio de Química", realizado en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en tal sentido se solicita el reconocimiento a las siguientes personas:

a) Químico Carlos Luis Alvarado Valles – Ponente 1
b) Bach. Pedro Mendoza Tamani – Ponente 2
c) Tec. Carmen Rosa Guerra Braga – Asistente en Organización

Que, a través del Informe N° 264-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 28 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente FAVORABLE se emita el ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUTIVO, respecto al RECONOCIMIENTO AL EQUIPO ORGANIZADOR Y PONENTES QUE CONTRIBUYERON AL DESARROLLO DEL CURSO TALLER "SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA" REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA, mediante acto resolutivo; según el siguiente detalle:

a) Químico Carlos Luis Alvarado Valles – Ponente 1
b) Bach. Pedro Mendoza Tamani – Ponente 2
c) Tec. Carmen Rosa Guerra Braga – Asistente en Organización

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER** AL EQUIPO ORGANIZADOR Y PONENTES QUE CONTRIBUYERON AL DESARROLLO DEL CURSO TALLER **"SEGURIDAD EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA"** REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA, según el siguiente detalle:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
QUÍMICO CARLOS LUIS ALVARADO VALLES	PONENTE 1
BACH. PEDRO MENDOZA TAMANI	PONENTE 2
TEC. CARMEN ROSA GUERRA BRAGA	ASISTENTE EN ORGANIZACIÓN

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Oficina de Tecnología de la Información